

DIRECTORIO**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 033/2024**

ASUNTO: DIRECTORIO – DESESTIMAR LA IMPUGNACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 144/2020.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 y sus modificaciones.

La Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002.

El Estatuto del BCB, aprobado por Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022.

La Resolución de Directorio N° 144/2020 de 15 de diciembre de 2020.

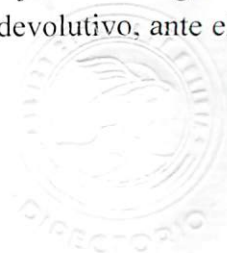
El recurso de revocatoria interpuesto por el Señor Huascar Miranda Martinez en representación de ASOBLOCKHAIN en fecha 21 de febrero de 2024, contra la Resolución de Directorio N° 144/2020 publicada en fecha 15 de diciembre de 2020, emitida por el Banco Central de Bolivia (BCB).

El Informe Legal BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2023-74 de fecha 4 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1670 en el Artículo 1 dispone que el BCB es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio legal en la ciudad de La Paz. Es la única autoridad monetaria y cambiaria del país, con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general, en la forma y, con los alcances establecidos en la presente Ley.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 55 de la Ley N° 1670, las resoluciones del Directorio del BCB podrán ser impugnadas por cualquier persona natural o jurídica u órgano competente del Estado, interponiendo recurso de revocatoria con efecto devolutivo, ante el



DIRECTORIO

//2. R.D. N° 033/2024

mismo Directorio, dentro de un plazo de treinta (30) días de la fecha en la que el BCB hubiese dado a conocer la Resolución a las personas interesadas o afectadas y el Directorio deberá pronunciarse dentro de los veinte (20) días siguientes a la interposición del recurso de revocatoria.

Que la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, en los Artículos 32 y 34 disponen que los actos de la Administración Pública se presumen válidos y producen efectos desde la fecha de su notificación o publicación.

Que respecto a los Recursos Administrativos previstos en la Ley N° 2341 los Artículos 58 y 61 establecen que se presentarán de manera fundada, cumpliendo con los requisitos y formalidades, en los plazos que establece la Ley y serán resueltos confirmando o revocando total o parcialmente la resolución impugnada, o en su caso, desestimando el recurso si éste estuviese interpuesto fuera de término, no cumplierse las formalidades señaladas expresamente en disposiciones aplicables o si no cumplierse el requisito de legitimación.

Que el Estatuto del Banco Central de Bolivia, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022, establece en su Artículo 10, numeral 33), que es atribución del Directorio del BCB, resolver los recursos de revocatoria, en los plazos legales previstos.

Que la Resolución de Directorio N° 144/2020 fue publicada en fecha 15 de diciembre de 2020 en la página web del Banco Central de Bolivia, momento a partir del cual entró en vigencia y conocimiento público.

Que conforme se acredita del sello de recepción cursante en el memorial de recurso de revocatoria, el mismo fue presentado en fecha 21 de febrero de 2024 siendo que éste se encuentra fuera del plazo de 30 días otorgado por norma a objeto de presentar su recurso de revocatoria, toda vez que la Resolución de Directorio N° 144/2020 fue publicada en la página web del BCB en fecha 15 de diciembre de 2020. Por lo que, se concluye que el recurso presentado por el Recurrente no ha cumplido con los requisitos legales a objeto de que pueda ser atendido por lo que corresponde su desestimación conforme lo establece la Ley N°2341.

Que el informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2024-74 de fecha 4 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL) concluye, que de la normativa aplicable,



DIRECTORIO

//3. R.D. N° 033/2024

así como el análisis jurídico efectuado se debe poner a consideración del Directorio la desestimación del Recurso de Revocatoria presentado por el Señor Huascar Miranda Martinez en representación de ASOBLOCKCHAIN, contra la Resolución de Directorio N° 144/2020, por haber sido presentado fuera del plazo previsto en el Artículo 55 de la Ley N° 1670, recomendando al Directorio desestimarlo *in limine*.

POR TANTO:**EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA,****RESUELVE:**

Artículo 1.- DESESTIMAR el recurso de revocatoria de fecha 21 de febrero de 2024, interpuesto por el Señor Huascar Miranda Martinez en representación de ASOBLOCKCHAIN contra la Resolución de Directorio N° 144/2020 de 15 de diciembre de 2020, por haber sido interpuesto fuera del término establecido en el Artículo 55 de la Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia, de 31 de octubre de 1995.

Artículo 2.- La Gerencia de Asuntos Legales queda encargada de la notificación de esta resolución al recurrente.

La Paz, 5 de marzo de 2024

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Oscar Ferrufino Morro, Gabriel Herbas Camacho, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Diego Alejandro Pérez Cueto Eulert.

